

Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

19/03/14

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2018

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA establecido en el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría Nº 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, descritas en el presente Pliego de Condiciones, para proceder a seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asequrables.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VEEDOR CIUDADANO

Mail: veedorciudadano73@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 1

En mi calidad de veedor ciudadano me dirijo a ustedes totalmente preocupado dado que a la fecha se publico el proceso para contratar aseguradoras sin que previamente se haya seleccionado firma corredora de seguros.

Y donde a la fecha la entidad cuenta con el mismo corredor hace mas de 4 años

Lo peor del caso es que ese contrato su duracion estaba para un solo programa de seguros y la entidad ya va por mas de 5 licitaciones de seguros con la misma firma

Solicito se inicie de inmediato el proceso de intermediario de seguros



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En atención a su correo de la referencia, comedidamente nos permitimos dar respuesta al mismo, no sin antes aclarar los aspectos relacionados a continuación que constituyen los antecedentes del actual Contrato de Corretaje de Seguros:

- 1) La Universidad Distrital, salvaguardando los principios aplicables a la contratación, adelantó en el mes de marzo de 2014, un proceso de contratación de Corredor de Seguros, para lo cual invitó a nueve (9) firmas corredoras de seguros.
- 2) Como consecuencia de dicho proceso celebró un Contrato de Intermediación de Seguros con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS el 16 de mayo de 2014, cuyo objeto consiste en "seleccionar y contratar una compañía de corretaje de seguros legalmente establecida en Colombia para que asesore a la Universidad en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, que estén bajo su responsabilidad o custodia, además de las pólizas para los convenios, contratos interadministrativos y de consultoría".
- 3) Por su parte, la cláusula tercera del contrato dispuso que "el contrato tendrá una vigencia igual al de los contratos de seguros **expedidos o renovados con la intervención**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el contratista y el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato". (negrillas y subrayas fuera de texto).
- 4) El Corredor de Seguros AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. ha dado cumplimiento a satisfacción a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mencionado contrato, asesorando a la Universidad Distrital en el manejo de su Programa de Seguros y en la renovación del mismo, tal como se estipula en el Contrato de Corretaje de Seguros antes mencionado.

Así las cosas y atendiendo a lo acordado por las partes en el Contrato de Intermediación de Seguros, su vigencia es igual a la de los contratos de seguros expedidos o renovados con la intervención de AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., sin que pueda afirmarse como Usted lo hace en su correo, que "su duración estaba para un solo programa de seguros".

Adicional a lo anterior, consideramos importante mencionar que no existe en la normatividad colombiana ni en el Manual de Contratación de la Universidad Distrital, una disposición que establezca la obligatoriedad para las Entidades Estatales, entre ellas, las del Sector Educación, de adelantar un proceso de corredor de seguros de manera previa a la selección de aseguradoras.

Por tal razón, la Universidad en cumplimiento del Contrato de Intermediación de Seguros tomó la decisión de renovar su Programa de Seguros con la asesoría e intervención de su actual Corredor de Seguros, decisión que se ajusta no sólo a las disposiciones legales sino a un contrato actualmente vigente y en ejecución.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

Observación No. 1

Solicitamos informar el nombre del intermediario seleccionado por la entidad para el presente proceso.



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con el apoyo de Aon Risk Services Colombia S.A., en el desarrollo del presente proceso de contratación, considerando que es el actual Corredor de Seguros, con contrato vigente a la fecha.

Observación No. 2

Agradecemos informar la forma de pago para el Grupo II.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los oferentes deberán considerar lo establecido en el numeral 6.5. VALOR Y FORMA DE PAGO, cuya expedición de las pólizas individuales por estudiante, se realiza por semestres en el año 2019.

Observación No. 3

Derechos sobre el salvamento en todos los ramos: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, en su defecto que el único derecho solicitado sea la primera opción de compra. El contrato de seguro es esencialmente indemnizatorio, por lo que el asegurado o beneficiario no debe percibir otro concepto adicional al de la liquidación del siniestro. Sugerimos que el único derecho que aplique sea la primera opción de compra.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente tiene contratada la condición de Derechos sobre el salvamento, en todos los ramos dentro de las coberturas de las pólizas, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por el programa de seguros.

SEGURO TODO RIEGO DAÑO MATERIAL

Observación No. 4

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

| Nombre | Descripción |
|----------------------------|--|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |



Código: GC-PR-004-FR-016

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02



Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14

| Municipio | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado eil inmueble. | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| Departamento | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. | | | | | |
| Dirección del inmueble | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). | | | | | |
| Coordenadas Geográficas | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). | | | | | |
| Número de pisos | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. | | | | | |
| Rango de construcción | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante | | | | | |
| Uso riesgo | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. | | | | | |
| Tipo estructural | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia. | | | | | |
| Irregularidad de la planta (Opcional) | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta. | | | | | |
| Irregularidad de altura (Opcional) | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura. | | | | | |
| Daños previos (Opcional) | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos. | | | | | |
| Reparados (Opcional) | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados". | | | | | |
| Estructura reforzada (Opcional) | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes. | | | | | |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

Observación No. 5

Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos aclarar que este amparo aplica únicamente para bienes declarados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 6

Cobertura automática para montajes y/o construcciones: Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de Todo Riesgo Construcción no al presente ramo de Todo Riesgo de Daño Material.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura automática para montajes y/o construcciones, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 7

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años: Agradecemos modificar y que aplique para bienes hasta con dos años de antigüedad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, basados en que actualmente la cobertura de no aplicación de demérito por uso en el seguro de todo riesgo daño material, se encuentra contratada con edad



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



hasta 7 años, y reducir el número de años representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 8

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura en este ramo. En su defecto permitir sublimite del 5% y aclarar que aplica en exceso de las pólizas de los contratistas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura de Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, se tiene contratada como extensión en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, para amparar actividades de construcción de obras menores que se adelantes en los predios de la Universidad, en el desarrollo de su actividad.

Observación No. 9

Asistencia jurídica: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, basados en la importancia de contar con este tipo de asistencias en reclamaciones que afecten el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y eliminarla, representa desmejorar las condiciones actuales.

Observación No. 10

Costos de cualquier clase de caución judicial: Agradecemos sublimitar al 5% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, no ha presentado reclamación alguna que afecte la condición de costos de cualquier clase de caución judicial

MANEJO GLOBAL

Observación No. 11

Agradecemos sublimitar al 20% del valor asegurado el amparo de empleados no identificados y depósitos bancarios. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que actualmente la cobertura para depósitos bancarios se encuentra contratada hasta el 40% del límite asegurado en la póliza de manejo global y reducir el porcentaje de cobertura, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

AUTOMOVILES

Observación No. 12

Determinación del costo del seguro con tasa única: Agradecemos permitir cotizar tasa por tipo de vehículo, de esta forma resulta favorable a la entidad, porque no se castigaría con tasas altas algunos vehículos como si pasa al dar tasa única.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que se amparan únicamente 12 vehículos, y se requiere considerar una sola tasa para el cálculo de las primas para posibles inclusiones y manejo de la póliza durante la vigencia.

Observación No. 13

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia. Sublimite \$50.000.000: Favor aclarar que aplica únicamente para vehículos declarados previamente incluidos en la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 14

Formulario de solicitud de seguro: Solicitamos suministrar el formulario de solicitud de seguros respectivamente diligenciado, firmado, fechado y relación de cargos asegurar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado, junto con el pliego (enviado al corredor)

Observación No. 15



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación _____

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Extensión de la aplicación de la cláusula de bono por no reclamación: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación, por condiciones del mercado en el seguro de infidelidad y riesgos financieros, razón por la cual procederá trasladar este requisito al cuadro de condiciones complementarias del anexo No 2 para este ramo, el cual se publicará con el pliego definitivo.

ACCIDENTES ESTUDIANTILES

Observación No. 16

Favor dar alcance al número de estudiantes, en el pliego enuncian 24.544 y en el slip técnico 28.500.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la conservación y en consecuencia procederá aclarar el número de estudiantes en el Anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidentes personales, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No. 17

Formulario de solicitud de seguro: Solicitamos suministrar el formulario de solicitud de seguros respectivamente diligenciado, firmado, fechado y relación de cargos asegurar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HDI SEGUROS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No. 18

La adjudicación de los contratos estatales, se encuentra sujeta a que se cumplan los fines de la contratación con la clara premisa de que pueda ser acogida la oferta más favorable para la Entidad, circunstancia desta que se encuentra acorde con el principio de concurrencia que garantiza la libre competencia mediante la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. De tal suerte, que se evita la discriminación en el acceso al proceso de selección, y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Lo cual sin lugar a equivocos, busca que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la presentación de ofertas entre los interesados, que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



De manera concordante, el principio de selección Objetiva, establece que la misma debe estar fundamentada en la escogencia que del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin perjuicio de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como la oferta más favorable para la entidad.

Por su parte, los mandatos constitucionales de igualdad de oportunidades, libre competencia, pluralismo, libre acceso y concurrencia han sido objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, cuando éste ha señalado que el principio de concurrencia impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y que favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles, permitiendo el acceso al proceso de selección y evitando todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad, en especial si se trata de oferentes cuyo objeto social le permiten la presentación de ofertas en condiciones competitivas, las cuales se ven excluidas por condiciones impuestas por la Entidad que violan los principios constitucionales y legales.

Específicamente, en relación con principio de Concurrencia la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

"El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración". (Subrayado fuera de texto) CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003. Exp. 23508. Reiterado en sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En cuanto a la objetividad en la selección, éste principio es el más importante pues constituye un requisito legal esencial, respecto de la escogencia del contratista, es decir, es una norma imperativa, lo que en ginifica que en la escogencia del contratista se deben observar los principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad. (Concepto Procuraduría General de la Nación).

Finalmente, el principio de igualdad garantiza la efectiva competencia, tal y como lo ha manifestado la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la Selección Abreviada, (...) " La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia.

Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.

No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia." (....)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de Seguros que no obstante, no comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar. Por lo tanto agradecemos se abran los siguientes grupos:

GKUPU NO 1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual

19/03/14



AUTOS MANETO GLOBAL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

GRUPO No 2 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto requiere contratar las pólizas que conforman el grupo No 1 con un solo proponente, basados en el comportamiento siniestral de algunos ramos, a fin de evitar una declaratoria de desierto de alguna de las pólizas.

Observación No. 19

Solicitamos respetuosamente, a la Entidad excluir del condicionado las Multas y la Cláusula Penal, con fundamento en lo

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (Norma rectora de la contratación Estatal), establece que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán pactar cláusulas excepcionales al derecho común. No obstante, el mencionado artículo, estableció de manera taxativa, los casos en los cuales sería obligatoria, la estipulación de éste tipo de cláusulas como lo son en: 1. En los contratos de prestación de servicios públicos. 2. En los contratos de concesión de bienes del estado. 3. En los contratos de obra, 4. En los contratos que se celebren en desarrollo de actividades que constituyan monopolios rentísticos. Dicha norma es tan clara que determinó que las mismas se entienden pactadas por las partes aunque no se hayan establecido en el texto del contrato.

A su vez, el parágrafo del artículo 14, establece en qué clase de contratos celebrados por la administración no se pueden pactar las cláusulas o potestades exorbitantes, a saber: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, avuda o asistencia: en los interadministrativos; en los de empréstitos, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral segundo de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

De otra parte, el artículo 184 del estatuto Orgánico del Sistema Financiera, establece que las pólizas, deben ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables so pena

Por otra parte, se debe tener en cuenta que al ser el contrato de seguro, un contrato típico regulado por el Derecho Comercial, y por lo tanto sujeto al Código de Comercio, la facultad exorbitante de la Entidad expondría a la Compañía de seguros a una doble sanción, la prevista en el Código de Comercio de manera especial, y la impuesta de manera unilateral por la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, toda vez que, lejos de lo manifestado por quien observa, las cláusulas de multa y penal pecuniaria no constituyen cláusulas exorbitantes, sino que son comunes al derecho público y al derecho privado. Adicional a lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuya contratación se rige principalmente por el derecho privado, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, suele incorporar en sus contratos este tipo de cláusulas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus contratistas.

Observación No. 20



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



Solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de la cláusula de INDEMNIDAD. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, solicitar a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la respuesta, por cuanto, si bien es cierto el asegurador, esto es, el contratista, asume en nombre de la Universidad los riesgos de que tratan las pólizas por este suministradas, el actuar del contratista, en ejecución del contrato, va mucho más allá de responder ante el hecho de que los riesgos asegurados se concreten, por ejemplo, frente a sus empleados y a terceros, generando riesgos y situaciones en las cuales eventualmente puede verse involucrada la Universidad y frente a las cuales requiere quedar indemne.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Observación No. 21

Solicitamos respetuosamente a la entidad nos indique el estado actual del siniestro # 15163 de AMIT

| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | ΔΜΙΤ | 15163 | 29/04/2016 | 118,747,487,44 | FN TRAMITE |
|---------------------------|---------|-------|------------|--------------------|---------------|
| TODO KILOGO DANO MATERIAL | WI.IT I | 13103 | 23/07/2010 | TT. (OF, (F), OII | LIN HIVALITIE |

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que sobre el siniestro N. 15163 el pago ya fue efectuado por parte de la Aseguradora QBE Seguros por valor de \$116.486.698 y el mismo se encuentra cerrado y pagado en su totalidad.

Observación No. 22

Se Solicita a la entidad nos remitan las tablas de deducibles de cada uno de los ramos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar las tablas de deducibles en el anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias que se publicará junto con el pliego definitivo.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No. 23

Se Solicita a la entidad la relación de obras de arte con ubicación y valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



La Universidad informa que cuenta con cuadros y obras de arte menores en las diferentes Sedes, amparadas en la póliza de todo riesgo daño material sin relación detallada de bienes, cuyo valor asegurado total corresponde a la sumas de \$1.244.500.

Observación No. 24

Se Solicita a la entidad el valor a asegurar correspondiente a los drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el valor asegurado para los drones es \$606.797.728, VALIDAR CON LA UNIVERSIDAD

Observación No. 25

Se Solicita a la entidad nos indique los riesgos mayores en Contenidos, EE&E y Equipos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la mayor concentración de bienes de equipo electrónico y de laboratorio, se encuentran distribuidos en forma proporcional al número de Sedes indicado en el Anexo No 13 Relación de Inmuebles, sobre los valores asegurados establecidos para Equipos Eléctricos y Electrónicos.

Observación No. 26

Se Solicita a la entidad el valor a asegurar de Vacunas y nos indiquen los protocolos de seguridad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que no se manejan vacunas; maneja reactivos con un valor de \$163.387.950 y la universidad los protocolos los maneja a través del sistema de gestión PIGA

Observación No. 27

Se Solicita a la entidad nos indique el % de la cláusula de Adecuación de construcción a las normas de sismo resistencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material, se indica que el porcentaje para la cláusula de Adecuación de construcción a las normas de sismo resistencia es del 20%.

Observación No. 28



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Se Solicita a la entidad nos indique los textos de. Hurto calificado en predios, Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones, Daños a calderas y equipos generadores de vapor, Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios., No control, ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores., Secreto industrial, propiedad industrial, propiedad de empleados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que las condiciones de: <u>Hurto calificado en predios, Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones, Daños a calderas y equipos generadores de vapor, Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios., No control, ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores, <u>Secreto industrial, propiedad industrial, propiedad de empleados,</u> establecidas dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, se definen por si solas en su texto, las cuales pueden llegar a afectarse, por eventos súbitos e imprevistos amparados bajo este seguro, cuyo alcance en su aplicación, es conocido por partes de las áreas de suscripción de las compañías aseguradoras en Colombia, y el mercado asegurador en general, razón por la cual no se requiere una definición expresa de cada una de ellas.</u>

Observación No. 29

Se Solicita a la entidad nos remita la relación de obras en construcción y montajes indicando su valor y estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que actualmente no se encuentra realizando obras civiles y/o montajes menores.

Observación No. 30

Se Solicita a la entidad claridad sobre la no aplicación de demerito por uso para EE&E y rotura de maquinaria, indican inicialmente para bienes con edad hasta 7 años y las tablas que adjuntan indican 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, basados en que actualmente la cobertura de no aplicación de demérito por uso en el seguro de todo riesgo daño material, se encuentra contratada con edad hasta 7 años, y reducir el número de años representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL

Observación No. 31

Se Solicita a la entidad nos indique el sublímite de la cobertura de bienes de terceros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la cobertura para bienes de terceros opera al 100%.

Observación No. 32



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Se solicita a la entidad Traslade a condiciones complementarias la cobertura de Polución y contaminación accidental.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente goza del beneficio de la cobertura de polución y contaminación accidental en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 33

Se solicita a la entidad los textos de: Ampliación de la cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la condición de: Ampliación de la cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes, establecida dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil extracontractual, se define por si sola en su texto frente a eventos que afecten a los estudiantes, la cual puede llegar a afectarse, por eventos súbitos e imprevistos amparados bajo este seguro, cuyo alcance en su aplicación, es conocido por partes de las áreas de suscripción de las compañías aseguradoras en Colombia, y el mercado asegurador en general, razón por la cual no se requiere una definición expresa de esta condición.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Observaciones Todo Riesgo Daño Material:

Observación No. 34

Apreciamos actualizar el informe siniestral ya que según lo reportado el último siniestro de TRDM ocurrido octubre de 2017 y teniendo en cuenta la frecuencia que se ve en los años previos es como si estuviera pendiente todo lo ocurrido y avisado en el 2018

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que se ha actualizado la información siniestral a la fecha, y la misma se publicara junto con el pliego definitivo

Observación No. 35

En los bienes asegurados en el subíndice "E. Equipos eléctricos y Electrónicos incluidos Drones, instrumentos musicales y de laboratorio" Agradecemos nos suministren para los drones, la relación detallada de ellos, precios unitarios y cantidades, adicional confirmar cuáles son sus usos dentro de la actividad de la Universidad. Apreciamos igualmente incluir deducible diferencial para estos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad informa que cuenta con 9 Drones, cuyo valor asegurado unitario es \$10.197.235, 1.155.360, 1.408.611, 165.146.000, 3.504.000,187.108.000, 73.313.523, 3.144.994, 161.820.000. y total \$606.797.728, los cuales son de uso educativo.

Observación No. 36

En el Subíndice "G. Dineros y Títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, por evento", aclarar a que se refiere por evento \$ 200.00.000 y por otro lado hablan de un límite en bienes e intereses asegurados Dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores. \$100.000.000, apreciamos nos informen como funciona.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el límite asegurado para dineros y título valores por evento corresponde a \$200.000.000 en el seguro de todo riesgo daño material, cuya diferencia frente a la condición de límite en bienes e intereses asegurados, será aclarado en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 37

Apreciamos Sublímitar Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo COP 75.000.000.000 En razón a las actuales condiciones del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta la distribución de bienes asegurados en la ciudad de Bogotá, y la actual cobertura al 100% en la póliza de todo riesgo daño material, frente a eventos generados por Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo y el buen comportamiento siniestral.

Observación No. 38

En clausulas y condiciones adicionales, solicitamos que la Apropiación de bienes con ocasión del siniestro, hasta un límite de \$100.000.000, cuando el asegurado demuestre que los bienes fueron apropiados con ocasión de un siniestro cubierto por la póliza. Eliminar esta cláusula de condiciones Obligatorias y/o o Pasar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando actualmente tiene contratada la cobertura para la Apropiación de bienes con ocasión del siniestro, en el seguro de todo riesgo daño material, la cual no se ha visto afectada por eventos que afecten esta cobertura.

Observación No. 39

Requerimos una mejor aclaración a la Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

La Universidad informa que la cobertura en el seguro de todo riesgo daño material, se extiende a amparar los daños y/o pérdidas que se generen a sus bienes asegurados como consecuencia de eventos que afecten el amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.

Observación No. 40

Solicitamos eliminar la cláusula "Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa. Sublimite \$2.000.000.000 evento/vigencia. La existencia de la cobertura de lucro cesante otorgada por la presente póliza está condicionada a que el hecho causante de la interrupción de las actividades del negocio del asegurado este efectivamente cubierto bajo las coberturas de todo riesgo daños materiales, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami, rotura de maquinaria y que en consecuencia, la indemnización del daño emergente proceda según estas coberturas" en razón a que no se está cubriendo Lucro Cesante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a realizar el ajuste de la cobertura para hurto de partes y componentes en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 41

Para poder otorgar la No aplicación de infraseguro, solicitamos nos suministren un avaluó reciente (no más de 3 años de haberse realizado) por firma especializada

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de seguro de todo riesgo daño material, opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, se informa que el último avalúo se realizó en el año 2018 por la firma JORGE ELIECER GAITAN TORRES.

Observación No. 42

Agradecemos se amplié el plazo de Compromiso de la Aseguradora Sobre el Plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días) a 10 días hábiles. Bajo esta condición los Oferentes se comprometen a efectuar el giro de las indemnizaciones dentro de los diez (10) días hábiles, una vez formalizado el reclamo y firmado el finiquito de indemnización.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente la póliza de seguro de todo riesgo daño material, realiza el pago de la indemnización a los 5 días hábiles de demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida y no requiere desmejorar sus condiciones.

Transporte de Mercancías:

Observación No. 43



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Confirmar la siniestralidad en transporte de mercancías de los últimos 5 años

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el seguro de transporte de mercancías, no se han presentado reclamaciones.

Observación No. 44

Por tratarse de despachos nacionales no aplica la cobertura de guerra, favor eliminar de las condiciones básicas obligatorias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de transporte de mercancías, cuenta con el amparo de guerra, y eliminarlo representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 45

Teniendo en cuanta la actividad del asegurado consideramos que el límite por despacho requerido es muy alto \$3.000.000.000, por lo que solicitamos nos indiquen cual es el límite mínimo, promedio y máximo o que se permita sublimitarlo de acuerdo a la información suministrada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de transporte de mercancías, cuenta con límite de cobertura establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, ajustado a sus necesidades y el buen comportamiento siniestral, razón por la cual no es posible reducir el limite solicitado.

Observación No. 46

El cobro de la prima es único sobre el valor del presupuesto, pero solicitamos poder efectuar ajustes al finalizar la vigencia de acuerdo con los valores reales movilizados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, basados en que se establece un proyectado anual de movilizaciones para el cálculo de la prima, cuyas movilizaciones anuales generalmente no exceden la suma proyectada.

Observación No. 47

Solicitamos eliminar de condiciones obligatorias el Transporte de Maquinaria o Bienes usados y pasarla a complementarias, ya que por políticas no se puede otorgar sin excluir avería particular y saqueo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14

SIGUD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que generalmente se movilizan bienes de esta naturaleza entre Sedes de acuerdo con sus necesidades.

Observación No. 48

Permitir incluir en la siguiente condición: Se otorga al asegurado la potestad de declarar al transportador un mínimo valor ó ningún valor y en caso de siniestro la indemnización es al 100% del valor de los bienes movilizados. Siempre y cuando se le declare el valor total a la aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto en la operatividad de la póliza durante la vigencia, no se realizan declaraciones, teniendo en cuenta que la prima se calcula sobre un proyectado anual de movilizaciones de \$30.000.000.000, razón por la cual se requiere la condición de declaración de un valor mínimo en el seguro de transporte de mercancías.

Observación No. 49

Agradecemos sublimitar los siguientes ítems:

- Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, de transportadores independientes así no sean de firma especializada y en vehículos de empleados.
- Bienes transportados en vehículos propios del asegurado, tomador o beneficiario.
- Bienes transportados en vehículos de Docentes y/o estudiantes

Sugerimos \$50.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando actualmente la póliza de transporte de mercancías se encuentra contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias y establecer límite en los amparos mencionados, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observaciones Responsabilidad Civil Extracontractual:

Observación No. 50

Agradecemos informarnos la siniestralidad de los últimos 5 años, en lo suministrado no aparece ningún siniestro en este ramo, si es así por favor confirmarlo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que, en el ramo de responsabilidad civil extracontractual, no se han presentado reclamaciones.

Observación No. 51

Favor indicarnos el número de Estudiantes



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con 24.544 estudiantes aproximadamente

Observación No. 52

Suministrar el valor de los ingresos de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los ingresos anuales de la universidad son de \$334.387.393.024.91

Observaciones Jurídicas:

Observación No. 53

Solicitamos a la entidad, modificar en numeral 2.2.7. CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, de manera que se permita copia de la certificación expedida por el revisor fiscal y no el original, dado que las revisorías fiscales emiten una sola certificación de carácter general y mensual, por lo cual se vuelve un poco dispendioso solicitar una nueva para efectos de la Licitación. Agradecemos a la entidad considerar que en virtud del principio de la buena fe y de lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 artículo 25 las copias se presumen auténticas:

ARTICULO 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. (...) "Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y, por ende, se permitirá acreditar el cumplimiento, así como el hecho de estar al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, mediante copia simple de la certificación expedida por el correspondiente revisor fiscal, modificación que quedará en el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, por medio de la presente y estando dentro del plazo establecido nos permitimos presentar de manera respetuosa, las siguientes observaciones al pliego definitivo del proceso de la referencia:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observación No. 54

Anexo -10 Informe de siniestralidad. El informe de siniestralidad publicado contiene la siniestralidad DESDE EL 21 DE JULIO DE 2015 AL 13 DE JULIO DE 2016. Pregunta: Se solicita actualizar el informe de siniestralidad ocurrida desde



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

13 de julio de 2016 a la fecha, indicando Fecha de aviso, Fecha de Ocurrencia, Fecha de Pago, Cobertura afectada, Valor pagado, Valor en reserva pendiente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2015 al año 2017 para el Grupo No 2. No obstante se solicitará a la aseguradora actual, la siniestralidad presentada en el primer semestre del año 2018, la cual se publicará en la página del proceso.

Observación No. 55

De acuerdo con el numeral 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL — Grupo 2. Hace referencia 24.544 alumnos por semestre. En el Anexo 1- Condiciones obligatorias hace referencia a 28.500 alumnos aproximados. Pregunta: Favor aclarar y unificar el número de alumno por semestre, sobre los cuales debemos presentar oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con 24.544 estudiantes aproximadamente

Observación No. 56

Riesgos biológicos: Atención integral del paciente que sufra accidente con riesgo biológico, incluyendo pero sin limitarse a: i.- tratamiento médico y hospitalario,

ii. asistencia farmacéutica,

iii. los exámenes de diagnóstico y control requeridos después del tratamiento, iv. - exámenes de diagnóstico que se lleguen a requerir en la persona fuente del riesgo biológico; todo lo anterior de acuerdo con el protocolo existente en la Universidad para el manejo del Riesgo Biológico.

Pregunta: Favor publicar el protocolo para el riesgo biológico al que hace referencia la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que no se manejan vacunas; maneja reactivos con un valor de \$163.387.950 y la universidad los protocolos los maneja a través del sistema de gestión PIGA

Observación No. 57

No exigencia de listado de asegurados: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá los listados de personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro. Pregunta: ¿Teniendo en cuenta que no hay listado de asegurados, el reconocimiento de gastos médicos se haría por reembolso únicamente?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que una vez están matriculados los estudiantes se les hace llegar a la aseguradora el reporte y/o listado de alumnos matriculados en cada carrera, con su código y nombre completo del estudiante para que así mismo, se realice el respectivo cobro de la cobertura.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS MUNDIAL S.A.



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Grupo No. 2:

Observación No. 58

Solicitamos a la Universidad de publicidad al Informe de Siniestralidad detallado de las últimas tres (3) vigencias, detallando los amparos afectados, valores asegurados y número de reclamaciones aprobadas, en curso y obietadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2015 al año 2017 para accidentes personales estudiantiles, con la información indispensable para presentar términos y condiciones para el grupo No 2. No obstante se solicitará a la aseguradora actual, la siniestralidad presentada en el primer semestre del año 2018, la cual se publicará en la página del proceso, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 59

Requerimos a la Universidad informe cuál es la comisión del corredor de seguros nombrado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la comisión actual del corredor de seguros dada por Seguros del Estado es el 15%.

Observación No. 60

Si bien es claro que durante el proceso de selección la Universidad informa una proyección de asegurados futuros de la póliza de Accidentes Personales a contratar, agradecemos a la misma se sirva confirmar un número estimado de alumnos asegurados futuros más afinado, ya que según los borradores de los pliegos son 24.544 alumnos, en la invitación informan que son 26.000 alumnos y en las condiciones técnicas informan que son 28.500 existiendo una diferencia de 4.000 asegurados aproximadamente, la cual podría llegar a desvirtuar ostensiblemente la oferta a presentar por parte de los interesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá aclarar el número de estudiantes en el Anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidentes personales, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No. 61

Solicitamos respetuosamente a la universidad, de la cláusula: - Responsabilidad Civil de contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo todo el alcance del objeto de sus contratos. Sublimite \$100.000.000 evento/vigencia. – aclarar que opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que esta cobertura no se encuentra establecida en el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

Observación No. 62

Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 63

Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años, detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2012 a la fecha, información que deben considerar los oferentes para la estructura de oferta de las pólizas que conforman el grupo No 1.

Observación No. 64

Solicitamos respetuosamente sean publicados los estados financieros comparativos con las respectivas notas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los estados financieros se encuentran publicados en la página web de la Entidad, información que puede descargar el oferente en cualquier momento.

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Observación No. 65

Por favor aclarar si para el ítem F. Equipos móviles y portátiles y los instalados en la Unidades Móviles, también aplica el índice variable de 5%, ya que se indica que sólo es (aplicable para los literales A, C, D, E), sin embargo está sumado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que considerando que cuenta con equipos con características especiales, se considera en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, la aplicación del porcentaje del índice variable del 5% en el valor asegurado total.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 66

Por favor informar con cuantos drones cuenta la entidad e informar el listado con el valor asegurado para los instrumentos musicales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta nueve (9) drones, los instrumentos musicales están incluidos en el ítem de Equipos eléctricos y Electrónicos.

Observación No. 67

Respecto de los drones, por favor aclarar que se excluyen las operaciones en vuelo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación por cuanto se encuentra amparada la actividad de los Drones en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando se encuentran en operación.

Observación No. 68

Respecto del riesgo BOSA PORVENIR Calle 52 Sur N. 93D-39, por favor confirmar si se trata de un solo edificio o riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el riesgo Bosa Porvenir, está compuesto por tres bloques dos edificios ubicado en la Calle 52 Sur N. 93D-39 y un bloque en Kr 95A 52 sur 56

Observación No. 69

Por favor aclarar que los gastos adicionales operan hasta el valor asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aclara que los gastos adicionales en el seguro de todo riesgo daño material, operan en exceso del valor asegurado y por el buen comportamiento siniestral, se mantiene esta condición en la cobertura de la póliza.

RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 70

Respecto de las cláusulas complementarias, en el límite adicional de valor asegurado; por favor indicar bajo qué limite adicional se obtendrán los 50 puntos, ya que sólo se establece hasta 30.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad informa que obtiene 50 puntos si realiza el ofrecimiento bajo el límite adicional al básico de \$500.000.000 evento y en el agregado anual \$1.000.000.000, condición que será aclarada en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 71

Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO:

Observación No. 72

NUMERAL 1.20 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. PÁGINA. 13

Solicitamos respetuosamente se elimine el presente numeral, toda vez que tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la respuesta, por cuanto, si bien es cierto el asegurador, esto es, el contratista, asume en nombre de la Universidad los riesgos de que tratan las pólizas por este suministradas, el actuar del contratista, en ejecución del contrato, va mucho más allá de responder ante el hecho de que los riesgos asegurados se concreten, por ejemplo, frente a sus empleados y a terceros, generando riesgos y situaciones en las cuales eventualmente puede verse involucrada la Universidad y frente a las cuales requiere quedar indemne.

Observación No. 73

NUMERAL 1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y 2.2.6 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. (ELIMINAR PROPONENTES BAJO LA FIGURA DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA). PÁGINA.13 Y 23

Solicitamos respetuosamente que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, en el cual se encuentra en algunos numerales del Proyecto de pliego de condiciones, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia aseguraticia por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de

Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr. Augusto Treios I. que diio:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorque al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el obieto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 20. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios...

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto, en primer lugar, contractualmente hablando, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no se rige por la Ley 80 de 1993, sino por normas de carácter privado y, en particular, por sus propias normas internas. En segundo lugar, el citado por el observante es un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que, como tal, no es vinculante. Y, en tercer lugar y de forma principal, la Universidad debe garantizar el derecho de asociación, consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política, de manera que se permita participar en el presente proceso de selección mediante todas las formas de asociación normativamente previstas, entre estas y de forma enunciativa, consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, con la única condición de que sus integrantes cumplan con la totalidad de exigencias de la convocatoria.

Observación No. 74

NUMERAL 1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 14



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y, por ende, se ajustarán los pliegos definitivos, en el sentido de eliminar toda alusión a las "personas naturales", en el sentido de que pueden participar como oferentes en la presente convocatoria.

Observación No. 75

NUMERAL 2.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO (ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS) PÁGINA 19.

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

"TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



PARÁGRAFO 20. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, bajo la consideración de que las personas jurídicas, públicas o privadas, de origen extranjero que podrán participar en esta convocatoria son las que tienen domicilio en Colombia y operan por disposición expresa de la Superintendencia Financiera, en los términos del artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, citado por quien observa, conforme al cual "[s]alvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas".

Observación No. 76

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. PÁGINA. 20

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que para el presente proceso de selección no son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, dado que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y se realizará el ajuste pertinente en los pliegos definitivos, consistente en eliminar lo relacionado con el "cumplimiento del principio de reciprocidad".

Observación No. 77

NUMERAL 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO. PÁGINA. 24

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificado, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



La Universidad no se acepta, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 836 del 2009, que modificó el tercer inciso del artículo 3º del Decreto 4881 de 2008, la certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente, así como de los requisitos habilitantes que en ella constan, según el citado decreto. En consecuencia, el RUP, contrariamente a lo sostenido por quien observa, sí incluye criterios de calificación de los inscritos.

Observación No. 78

NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRIMAS) PÁGINA. 27

Solicitamos respetuosamente la eliminación de toda exigencia de acreditar con soportes diferentes al Registro Único de Proponentes – RUP, la experiencia en primas para el presente proceso de contratación, toda vez que para entidades estatales, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6 numeral 6.1 que fue modificado por el Decreto 019 de 2012 en su artículo 221, estableció que:

"...será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro..."

Y permita la acreditación de su experiencia con la presentación de Máximo cinco (5) certificaciones de contratos de clientes públicos o privados que contenga mínimo tres (3) de los ramos objeto de contratación de los últimos 5 años y que la sumatoria total de las certificaciones sean igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria y que pueda presentar en formato libre siempre y cuando contenga como mínimo la información solicitada por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y, en consecuencia, toda la experiencia a ser acreditada por los oferentes en primas, debe hacerse mediante contratos inscritos en el RUP y solo se admitirán documentos adicionales, en el evento de que sea necesario allegar información que no obre en el señalado registro; modificación que se realizará en el pliego definitivo.

No obstante, lo anterior, las pólizas que se acrediten para certificar la experiencia, deben haberse expedido dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la convocatoria y estar registradas en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos: 84131500 o 84131600. El valor de estas primas debe ser el indicado en el numeral 2.4.1. de los pliegos.

Observación No. 79

NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS) PÁGINA. 28

En virtud del principio de pluralidad del oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestren mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros en mínimo tres (3) de los ramos solicitados en este proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, que la fecha de ocurrencia e indemnización se encuentre dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y que pueda presentar en formato libre siempre y cuando contenga como mínimo la información solicitada por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que el oferente seleccionado en el presente proceso, acredite experiencia en manejo de siniestros en los ramos indicados en el numeral 2.4.1. Experiencia en Siniestros, dentro del término señalado en los pliegos, esto es, que se trate de experiencia reciente. No obstante lo anterior, los oferentes podrán considerar la participación plural para cumplir con los requisitos del pliego.

Observación No. 80

NUMERAL 6.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. PÁGINA. 44

"...De la Ley 1474 de 2011 reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento..."

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro...."

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, toda vez que, a la luz de lo previsto en el artículo 69 Constitucional, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, en los contratos celebrados por las universidades estatales rigen las normas de derecho privado y la autonomía de la voluntad de las partes, lo cual hace viable el pacto de cláusulas de multas y penal pecuniaria, no consideradas exorbitantes por la ley ni por la jurisprudencia, como también la posibilidad de que estas entidades declaren unilateralmente los incumplimientos en que incurran sus contratistas, procediendo a hacer efectivas las mencionadas cláusulas.

Observación No. 81

NUMERAL 6.11. GASTOS Y NUMERAL 6.12. IMPUESTOS PÁGINA. 45



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los oferentes deben considerar lo establecido en los numerales 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR, 6.11 y 6.12 del pliego de condiciones.

Observación No. 82

INTERMEDIARIOS

Solicitar respetuosamente al Municipio, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Selección Abreviada, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

 Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en Contrario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con el apoyo de Aon Risk Services Colombia S.A., en el desarrollo del presente proceso de contratación, considerando que es el actual Corredor de Seguros, con contrato vigente a la fecha.

Observación No. 83

MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que, considerando que el contrato de seguros, regulado por el Derecho Comercial (Código de Comercio Colombiano), se perfecciona con la expedición de cada una de las pólizas, no se hace necesario elevarlo a minuta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 84

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS, POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Teniendo en cuenta que la póliza de todo riesgo daños materiales incluye las coberturas de incendio, hurto, rotura de maquinaría, daños o pérdida de equipo eléctrico y electrónico, favor permitir la presentación de siniestros de este tipo de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a ampliar el requisito de experiencia en siniestros en el numeral 2.4.1., del pliego definitivo.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Observación No. 85

Favor informar que predios registran los mayores contenidos indicando el porcentaje de concentración o valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13, donde se definen los valores asegurados por predio, información que deben considerar los oferentes para determinar la proporcionalidad en la distribución de valores asegurados.

Observación No. 86

DEDUCIBLES:

Favor suministrar las tablas de deducibles a tener en cuenta para cotizar el grupo No 1.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar las tablas de deducibles en el anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 87

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, INFORMACION DE SINIESTROS:

La base de datos de siniestros registra siniestros hasta el 23 de octubre de 2017, favor suministrar la información de siniestros de esa fecha hasta junio de 2018.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2012 a la fecha, información que deben considerar los oferentes para la estructura de oferta de las pólizas que conforman el grupo No 1. semestre del año 2018, la cual se publicará en la página del proceso.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 88

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, INFORMACION DE SINIESTROS:

La base de datos de siniestros registra siniestros hasta el 27 de septiembre de 2017, favor suministrar la información de siniestros de esa fecha hasta junio de 2018.

Con relación al siniestro ocurrido el 26 de septiembre de 2017 con reserva por 13 millones, favor informar la causa del siniestro, bienes afectados y cuáles fueron las medidas de prevención adoptadas por el asegurado para evitar otro evento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que se ha actualizado la información siniestral a la fecha y la misma se publicará junto con el pliego de condiciones. De otra parte y frente al reclamo N. 16709 con reserva por 13 millones, la causa del siniestro fue el hurto de 12 multímetros digitales marca fluke, la universidad cada 8 días realiza barridos de inventarios en el almacén de laboratorios para evidenciar que todos sus elementos y/o bienes se encuentren en orden, así mismo al lugar existen cámaras de seguridad de la Universidad

Observación No. 89

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS INFORMACION DE SINIESTROS:

Favor informar que siniestralidad presenta este seguro durante los años 2015, 2016, 2017 y lo corrido de 2018.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2012 a la fecha, información que deben considerar los oferentes para la estructura de oferta de las pólizas que conforman el grupo No 1.

Observación No. 90

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFORMACION DE SINIESTROS:

Respecto de los siguientes siniestros favor informar: Tipo de proceso, amparo afectado, circunstancia que dieron origen a la reclamación, cargo afectado, funcionario involucrado, para los de 2018 favor informar el valor de reserva:

| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 17130 | 8/11/2017 |
|------|---------------------|--------------|------------|
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 16996 | 26/12/2017 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 16670 | 26/10/2017 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | <i>16548</i> | 25/09/2017 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | <i>16153</i> | 20/06/2017 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 17192 | 13/02/2018 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | <i>17129</i> | 15/01/2018 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | <i>17128</i> | 16/01/2018 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 17089 | 15/01/2018 |
| RCSP | SERVIDORES PUBLICOS | 17088 | 7/02/2018 |

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:



La Universidad informa que los siniestros de Responsabilidad Fiscal son los N. 17130-16996-16670-17192-17129-y los Procesos Penales son los siniestros N. 16548-16153 y los Objetados son los siniestros N. 17128-17089-17088 y sobre los siniestros anteriormente mencionados la cobertura o amparo que en estos momentos se está afectando son los Gastos de Defensa.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Observación No. 91

Favor suministrar el formulario de solicitud de seguro de responsabilidad civil servidores públicos y formulario de solicitud de seguro de infidelidad y riesgos financieros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar los formularios de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, debidamente firmados y fechados, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 92

Favor informar los cargos a asegurar para el de seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el formulario del Seguro de Responsabilidad civil Servidores Públicos a publicar con el pliego definitivo, serán relacionados los cargos a asegurar en este ramo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Experiencia del proponente en primas, Numeral 2.4.1.

Observación No. 93

Amablemente solicitamos que se permita acreditar experiencia en primas con contratos ejecutados con vigencias superiores a la anualidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito de experiencia en primas del numeral 2.4.1., considerando que su contratación es por una vigencia anual y para la verificación de la acreditación correspondiente.

Observación No. 94

Cordialmente solicitamos aclarar si se deberán adjuntar certificaciones o únicamente el Anexo No. 5.



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Bajo el entendido de que toda la experiencia a ser acreditada por los oferentes en primas, debe hacerse mediante contratos inscritos en el RUP y solo se admitirán documentos adicionales, en el evento de que sea necesario allegar información que no obre en el señalado registro, basta con que se diligencie el Anexo No. 5.

Observación No. 95

Favor permitir acreditar experiencia con contratos suscritos en los últimos diez (10) años

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que el oferente seleccionado en el presente proceso, acredite experiencia en primas conforme al requisito del numeral 2.4.1. Experiencia del proponente en primas, esto es, experiencia reciente, entre otras exigencias. No obstante lo anterior, los oferentes podrán considerar la participación plural para cumplir con los requisitos del pliego.

Observación No. 96

Favor aclarar que se permite acreditar la experiencia para la póliza de accidentes personales, con primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y procederá a aclarar el requisito de experiencia para el grupo No 2 en el numeral 2.4.1., del pliego definitivo.

Experiencia del proponente en pago de siniestros.

Observación No. 97

Amablemente solicitamos se permita la acreditación de éste requisito únicamente mediante relación suscrita por representante legal (Anexo No.6), sin requerirse certificaciones de clientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el requisito de experiencia en pago de siniestros se establece en el pliego de condiciones mediante el diligenciamiento del Anexo No 6 el cual deberá diligenciado y firmado por Representante Legal de la compañía que se presente como proponente.

Observación No. 98

Favor aclarar que las tres pólizas que se deben acreditar para el Grupo 1, corresponde a un ramo por cada cliente, ya que es muy difícil que un mismo cliente tenga afectados tres de los ramos requeridos.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los programas de seguros de las empresas, generalmente se encuentran suscritos con más de tres de los ramos que conforman el grupo No 1.

Observación No. 99

Favor permitir acreditar experiencia con siniestros ocurridos en los últimos diez (10) años

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que el oferente seleccionado en el presente proceso, acredite experiencia en manejo de siniestros en los ramos indicados en el numeral 2.4.1. Experiencia en Siniestros y en el periodo establecido en este numeral, es decir, experiencia reciente. No obstante lo anterior, los oferentes podrán considerar la participación plural para cumplir con los requisitos del pliego.

Observación No. 100

Favor aclarar que se permite acreditar la experiencia para la póliza de accidentes personales, con siniestros ocurridos en las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que para el grupo No 2 no se requiere acreditar experiencia en siniestros.

Observación No. 101

Amablemente solicitamos que se permita acreditar experiencia en primas con contratos ejecutados con vigencias superiores a la anualidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito de experiencia en primas del numeral 2.4.1., considerando que su contratación es por una vigencia anual y para la verificación de la acreditación correspondiente.

Intermediario

Observación No. 102

Favor informar el nombre del intermediario de seguros del presente proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad informa que cuenta con el apoyo de Aon Risk Services Colombia S.A., en el desarrollo del presente proceso de contratación, considerando que es el actual Corredor de Seguros, con contrato vigente a la fecha.

Observación No. 103

Favor confirmar las comisiones de intermediación que regirán para cada uno de los seguros a contratar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que I comisión del intermediario corresponde a la estándar del mercado asegurador para cada ramo y considerando que para la evaluación de primas, se contempla la media aritmética, las aseguradas deberán considerar dentro de su tasa a ofertar para el cálculo de la prima, todos los costos que representa la emisión y administración de la póliza, incluida la remuneración del Corredor de seguros.

Observación No. 104

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio - Numeral 2.2.1.1

Cordialmente solicitamos a la entidad que se elimine la siguiente exigencia: acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Y en cambio solicitamos se acepte que la representación legal de la compañía y las facultades de los representantes legales se pueda acreditar mediante el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo anterior por que la compañías de seguros por ser entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no estamos obligados a reportar esta información en el certificado que emite la Cámara de Comercio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y, en consecuencia, procederá a aclarar el requisito del numeral 2.2.1.1., en el pliego definitivo, en el sentido de permitir que la representación legal de los oferentes y la capacidad del representante legal, para ofertar y, eventualmente, suscribir las pólizas a ser contratadas, pueda acreditarse mediante certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, y/o certificado emitido por la Superfinanciera.

Observación No. 105

Factores de evaluación.

Solicitamos a la Entidad modificar la forma de evaluación de la prima, sugerimos se evalúe la mayor vigencia o la menor prima, esto con el fin de que la Entidad pueda obtener las mejores condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el criterio de la media aritmética para evaluar la prima para el grupo No 1, permite obtener un equilibrio en términos de costo beneficio para las pólizas que conforman el programa de seguros.

Observación No. 106

Condiciones particulares del contrato



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Solicitamos a la Entidad modificar el siguiente texto:

La vigencia técnica de los seguros a contratar será por el término mínimo de un año prorrogable hasta el 50%, acorde con la siguiente tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza que conforma el Programa de Seguros durante el período contratado así:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- · Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- . Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

No obstante, la Universidad se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados por el Código de Comercio pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de la Ley.

Sugerimos que en caso de prórroga, las condiciones sean evaluadas en conjunto con la Entidad Aseguradora, de acuerdo al comportamiento de la cuenta, para así establecer si se mantiene la tasa ofrecida inicialmente o de lo contrario para determinar cuál sería el ajuste a realizar a la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral registrado por el programa y la tabla utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza, se ajusta a las necesidades al momento de una eventual prórroga del programa de seguros.

CONDICIONES TÉCNICAS

Observación No. 107

Amablemente insistimos en eliminar de cada una de las pólizas a contratar la cláusula de Errores, omisiones e inexactitudes, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta teniendo en cuenta que actualmente se tiene contratada con el oferente observante, el programa de seguros del grupo 1, cobertura de errores, omisiones e inexactitudes, en los términos indicados en cada una de las pólizas y no requiere desmejorar las condiciones actuales de cobertura.

Observación No. 108

Cordialmente solicitamos aclarar que los gastos adicionales NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Código: GC-PR-004-FR-016

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02



Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14

La Universidad no acepta la observación, basados al buen comportamiento siniestral registrado por el programa de seguros, donde los gastos adicionales, se encuentran en adición a los valores asegurados de las pólizas contratadas.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No. 109

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

| Nombre | Descripción | | | |
|--|--|--|--|--|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. | | | |
| Valor asegurable contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) | | | |
| Municipio | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. | | | |
| Departamento | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. | | | |
| Dirección del inmueble | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). | | | |
| Coordenadas Geográficas | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). | | | |
| Número de pisos | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. | | | |
| Rango de construcción | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1988 y 2010 -2011 en adelante | | | |
| Uso riesgo | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. | | | |
| Tipo estructural | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia. | | | |
| Irregularidad de la planta (Opcional) | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta. | | | |



ENTREGA DE PROPUESTAS. ASISTENCIA A Código: GC-PR-004-FR-016 AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA Macroproceso: Gestión Administrativa y

Versión: 02



Contratación Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

| Irregularidad de altura (Opcional) | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura. |
|---------------------------------------|--|
| Daños previos (Opcional) | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos. |
| Reparados (Opcional) | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados". |
| Estructura reforzada (Opcional) | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes. |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

Observación No. 110

Solicitamos a la Entidad indicar el porcentaje de concentración de los contenidos en cada uno de los riesgos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13, donde se definen los valores asegurados por predio, información que deben considerar los oferentes para determinar la proporcionalidad en la distribución de valores asegurados.

Observación No. 111

Favor publicar la relación detallada y valorizada de las obras de arte con que cuenta la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13, donde se definen los valores asegurados por predio, información que deben considerar los oferentes para determinar la proporcionalidad en la distribución de valores asegurados

Observación No. 112

Teniendo en cuenta que la Entidad dentro de la relación de bienes está cuenta con Drones, solicitamos que estos sean asegurados como contenidos dentro de los predios del Asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los Drones se encuentran dentro de los predios del asegurado en el seguro de todo riesgo daño material, para realizar actividades de aprendizaje a los estudiantes.

Observación No. 113

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y de nuestros contratos de reaseguro, solicitamos eliminar las siquientes clausulas:

- Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible.
- No tasación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación por cuanto las coberturas de monto agregado y no tasación, son de gran importancia dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, y eliminarlas, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento, complementado a que en la actualidad el oferente observante las tiene suscritas dentro de la póliza.

Observación No. 114

Favor limitar la cláusula denominada restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro a una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestros, sin límite, tal y viene contratada actualmente.

Observación No. 115

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUL

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad no acepta la observación por cuanto la cobertura de la cláusula denominada responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, es de vital importancia dentro de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, y eliminarla, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 116

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancias... etc.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación por cuanto la cobertura de la cláusula denominada responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, es de vital importancia dentro de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, y eliminarla, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 117

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la siguiente condición: Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabaios en altura para estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación por cuanto la cobertura de la condición de Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes, es de vital importancia dentro de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, y eliminarla, representa desmejorar las condiciones actuales de asequramiento.

Observación No. 118

Favor establecer un sublimite de \$100.000.000 para la cláusula denominada costos e intereses de mora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de costos de intereses de mora, actualmente se encuentra contratada sin límite alguno y por el buen comportamiento siniestral, no es posible desmejorar sus condiciones actuales de cobertura en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 119

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante, se encuentra actualmente contratada en el seguro de responsabilidad civil



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



extracontractual y por el buen comportamiento siniestral, no es posible desmejorar sus condiciones actuales de cobertura.

Observación No. 120

Favor establecer un sublimite de \$100.000.000 para la cláusula denominada costos de cualquier clase de caución judicial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que los costos para cauciones judiciales, se encuentran incluidos dentro del límite único combinado de gastos adicionales establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 121

Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 122

Agradecemos confirmar que en la póliza de IRF no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años. En caso contrario, por favor suministrar detalle de siniestralidad de los últimos cinco años, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro, causa, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, no se han presentado reclamaciones, información que quedará indicada en el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 123

Confirmar que el Límite Asegurado actual y el mínimo que será contratado para la póliza de Manejo es de COP750.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el límite asegurado básico solicitado en el presente proceso para la contratación del seguro de Manejo Global es de \$750.000.000.

Observación No. 124



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Versión: 02



Solicitamos modificar el Objeto del Seguro, para que quede como sigue: "Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las perdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos". Por favor tener en cuenta que este texto es más amplio y más apropiado para este tipo de pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que el objeto a contratar, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, publicado en la página del proceso.

Observación No. 125

De la sección "2. Tipo de Póliza" del documento de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, agradecemos eliminar la frase "En relación con la cobertura de Delitos contra el patrimonio económico, para pérdidas que excedan el límite asegurado de la presente póliza.", teniendo en cuenta que esta nada tiene que ver con el texto que le antecede. En caso contrario, por favor dar alcance de la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura frente a delitos contra el patrimonio económico, a fin al seguro de manejo global, debe quedar amparada en exceso en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Observación No. 126

Dentro del límite asegurado por favor aclarar que ya se encuentra incluido el restablecimiento automático para quedar como sigue: "\$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 en el agregado anual, incluido un restablecimiento automático".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que requiere un restablecimiento adicional al agregado del límite asegurado en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Solicitamos agregar al final del texto: "Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%", lo siguiente: "del Límite Asegurado".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 127

Actos de Autoridad: Por favor eliminar esta condición ya que no tiene efectos en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. Si lo anterior no es correcto, agradecemos aclarar en qué circunstancias sería aplicable la misma, con el fin de solicitar su inclusión.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que pueden presentarse pérdidas misteriosas de dineros y/o títulos valores, en eventos relacionados con la intervención de una autoridad competente, por parte de empleados y/o contratistas o terceros no identificados en el evento presentado.

Observación No. 128

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados: Por favor aclarar: "siempre que se conserven o no exista agravación en las condiciones descritas en el formulario que sirvió de base para la suscripción de la póliza".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, dado que requiere la cobertura de amparo automático en el seguro de infidelidad y riesgos financieros sin limitaciones, por cuanto desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 129

Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones: Solicitamos cordialmente agregar lo siguiente: "Siempre que se conserven o no exista agravación en las condiciones descritas en el formulario que sirvió de base para la suscripción de la póliza".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, dado que requiere la cobertura de amparo automático en el seguro de infidelidad y riesgos financieros sin limitaciones, por cuanto desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 130

Amparo automático de nuevas obras de arte. Agradecemos agregar al texto que las obras de arte se encuentran cubiertas "únicamente con relación al amparo de Infidelidad".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará con el pliego definitivo.

Observación No. 131

Ampliación de plazo para aviso de revocación de la póliza: por favor disminuir el número de días a 90 días, de esta forma se fomentan principios de competencia y pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a disminuir el número de días para revocación en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará con el pliego definitivo.

Observación No. 132

Anexo de carta de efectivo. Por favor incluir al final del texto: "El Asegurado deberá realizar y conservar un registro fotográfico de la parte frontal (cara) y el reverso de cada elemento relacionado en la respectiva carta de efectivo".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto al incorporar el texto propuesto en la observación para la cobertura de Anexo de carta de efectivo, representa una garantía de difícil cumplimiento y limitación de la cobertura esperada.

Observación No. 133

Anexo de Directores: Solicitamos amablemente indicar que opera "Según texto HANC 70".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere el anexo de directores en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, donde las aseguradoras pueden utilizar sus textos para esta condición, siempre y cuando cumplan con el requisito básico solicitado.

Observación No. 134

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Por favor eliminar la siguiente frase, la cual no hace parte de la cobertura requerida: "ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar el texto "ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo" de la cláusula de bienes bajo cuidado tenencia y control en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, que se publicará con el pliego definitivo.

Observación No. 135

Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos: En lo relativo a terrorismo y movimientos subversivos, por favor eliminarlos, por cuanto TERRORISMO es un riesgo objeto de seguro en pólizas de daños pero no de la póliza de INFIDELIDAD, por tanto esta solicitud está excluida por los suscriptores de Riesgos Financieros, sin embargo, hacen la excepción cuando la causa próxima del siniestro sea un acto de hurto o hurto calificado pero no la perdida material como consecuencia de un acto terrorista (Clausula NMA2921).



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación e informa que actualmente la cobertura del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contratada actualmente con la compañía de seguros observante, incluye la cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos.

Observación No. 136

Obras de arte de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado. Por favor aclarar que se cubren las obras de arte "solamente con respecto al amparo de Infidelidad", agradecemos tener en cuenta que las Obras de Arte NO tienen cobertura bajo los amparos de Predios y Tránsito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará con el pliego definitivo.

Observación No. 137

Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados, hasta el 50% del límite asegurado: Solicitamos cordialmente eliminar los "faltantes de inventarios" puesto que éstos no tienen relación con la cláusula de Empleados No Identificados, de lo contrario, precisar que dichos faltantes de inventarios se limitan solamente al amparo de Infidelidad, y adicionalmente, después de cobertura de infidelidad, incluir: Se excluyen las operaciones de crédito y trading.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aclara que la cobertura de faltantes de inventario establecida en la cláusula parta pérdidas causadas por empleados no identificados establece que es frente a la cobertura de infidelidad, no obstante lo anterior, procederá a incorporar en la cláusula, la exclusión para operaciones de crédito y trading, en el anexo No 1 que se publicará con el pliego definitivo.

Observación No. 138

Protección de Depósitos Bancarios: Solicitamos amablemente incluir al final del texto: "esta cláusula opera siempre que la Entidad Bancaria compruebe que no tiene responsabilidad".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que al incorporar el texto "esta cláusula opera siempre que la Entidad Bancaria compruebe que no tiene responsabilidad", en la cobertura de protección de depósitos bancarios, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento en el seguro de infidelidad u riesgos financieros.

Observación No. 139

Revocación por parte del asegurado sin penalización: Por favor definir el tipo de liquidación que se pretende contratar, toda vez que en el título se indica Corto Plazo y en el texto se menciona Prorrata.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la cláusula de Revocación por parte del asegurado sin penalización, se requiere en los términos establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgo financieros, donde requiere la devolución de prima a prorrata, sin tener penalización por corto plazo.

Observación No. 140

Agradecemos eliminar la cláusula "Cobertura Todo Riesgo para dinero y títulos valores...". Es importante tener en cuenta que la póliza que se contrata es de Infidelidad y Riesgos Financieros, en la cual se encuentran cubiertas las pérdidas de dinero y títulos valores bajo las condiciones específicas del clausulado DHP 84. Esto, nada tiene que ver con una cobertura de tipo Todo Riesgo, para lo cual es necesario que la Entidad adquiera la respectiva póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente se tiene contratada la extensión de cobertura de todo riesgo para dineros y títulos valores, se encuentra contratada actualmente en la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales.

Observación No. 141

Responsabilidad Civil por orden de no pago o negativa de pagar cheques: Agradecemos agregar al final del texto los siguiente: "Esta cláusula solo opera con respeto los amparos de Infidelidad y de Extensión de Falsificación". Si esto no es posible, por favor trasladar a complementarias, toda vez que se estaría solicitando una condición que NO tiene cobertura bajo la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura de Responsabilidad Civil por orden de no pago o negativa de pagar cheques, en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará con el pliego definitivo

Observación No. 142

Cláusula de bono por no reclamación. Incluir: "sujeto a carta de liberación de responsabilidad". Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez establecida la no existencia de siniestros para el periodo de cobertura, el Asegurado tiene la opción de pedir el bono liberando de responsabilidad a los aseguradores, o no solicitarlo si considera que pueden existir circunstancias conocidas que no hayan sido reportadas que afectarían la cobertura. El asegurador acepta pagar el bono a cambio de quedar liberado de cualquier responsabilidad, considerando además que cualquier pérdida que se descubra después de terminada la vigencia sería amparada por la nueva póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación, por condiciones del mercado en el seguro de infidelidad y riesgos financieros, razón por la cual procederá trasladar este requisito al cuadro de condiciones complementarias del anexo No 2 para este ramo, el cual se publicará con el pliego definitivo.



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No. 143

Amablemente solicitamos publicar el Anexo No. 10 Formulario Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente firmado y fechado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 144

Solicitamos detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento natrimonial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el archivo de siniestralidad que se adjuntará con el pliego definitivo, se insertó la hoja denominada "RCSP" en el cual el oferente encontrara el detalle del tipo de proceso, año de notificación, cantidad de proceso por funcionario investigado por año y el valor del siniestro estimado por la cobertura de gastos de defensa y el correspondiente al valor pagado y pendiente, el cual corresponde al periodo del 4 der agosto del 2014 a 15 de junio 2018.

Observación No. 145

Amablemente solicitamos indicar la denominación completa y área o departamento a la cual pertenecen cada uno de los 6 Asesores, 2 Vicerrectores, 5 Decanos de Facultad, 2 Jefes de Oficina, 3 Jefes de División, 3 Directores Centro y 9 Jefes de Sección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa: (1) rector. (1) Secretario General (6) asesores: <u>Asesor de Rectoria, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, Oficina Asesora de Planeación y control, Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Asesora de Sistemas.</u> (2) Vicerrectores: <u>Vicerrector Administrativo y Financiero y Vicerrector Académico</u>. (5) decanos: <u>Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Facultad de Ingeniería, Facultad de Artes —ASAB, Facultad Tecnológica, Facultad de Ciencias y Educación.</u> (2) Jefes de Oficina: <u>Oficina de Queias y Recursos Oficina de Relaciones Interinstitucionales</u>. (3) Jefes de División; <u>División Recursos Físicos, División Recursos Humanos, División Recursos Financieros</u>. (3) Director de Centro: <u>Centro de investigaciones y Desarrollo Científico, Instituto de Extensión y Educación para el Trabaio y Desarrollo Humano — IDEXUD.</u> Bienestar institucional. (9) Jefes de Sección: Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Sección



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Tesorería, Sección de Compras, Sección de Almacén General e Inventario, Sección de Archivo y Microfilmación, Biblioteca General

Observación No. 146

En la "Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera." amablemente solicitamos incluir el siguiente texto como sigue: "Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera. La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación" Lo anterior en razón a que esta parte pertenece al texto de la exclusión, le da sentido a la misma, y no la altera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente la Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera, se encuentra establecida en esos términos en la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos actualmente contratada, y su definición debe mantenerse en la póliza a contratar en el presente proceso.

Observación No. 147

Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones:

- Exclusión de mala fe o dolo. Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.
- Exclusión de pérdidas amparadas bajo otros seguros. Quedan excluidas absolutamente las reclamaciones tendientes a amparar perdidas válidamente reclamables bajo otros seguros o aquellas con respecto de las cuales se haya declinado la indemnización bajo los seguros de daños o cualquier otro seguro

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, aclarando que el dolo y la mala fe son exclusiones generales de las pólizas de seguros, y adicional las pérdidas amparadas bajo otros seguros, necesariamente no se amparan bajo pólizas de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, para lo cual no debe quedar expresamente indicado en el anexo No 1 para este ramo.

Observación No. 148

"Gastos de Defensa" Favor confirmar que el Sublimite es en el agregado vigencia, quedando como sigue: "\$1.000.000.000 en el agregado vigencia"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que por tratarse un sublimite de gastos de defensa del límite máximo de cobertura d ela póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos de \$2.500.000.000 evento /agregado anual, no se requiere realizar aclaraciones adicionales.

Observación No. 149



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



"Sistema de cobertura" Solicitamos incluir el siguiente texto, como sigue: "Claims Made con retroactividad. El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación de investigaciones preliminares y/o procesos por primera vez efectuados a los asegurados, durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorado".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se establece como sistema de cobertura Claims Made con retroactividad.

Observación No. 150

"Anticipo de Gastos de Defensa" Amablemente solicitamos eliminar del texto de la cláusula lo siguiente: "...La Compañía acepta expresamente la aplicabilidad de la prescripción extraordinaria" Por cuanto es una norma imperativa que no es susceptible de pacto en contrario. Por lo tanto, los términos de prescripción para el contrato de seguros como para la Responsabilidad Civil deben operar según lo que indica la ley.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando el sistema de cobertura con el que opera la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, y las notificaciones que pudieran llegar a cargos pasados, presente y futuros.

Observación No. 151

"Periodo de retroactividad" Solicitamos modificar el texto de la cláusula dado que se está requiriendo un solo periodo de retroactividad, como sigue: "...la fecha del periodo de retroactividad otorgado, y notificados..."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se establece como sistema de cobertura Claims Made con retroactividad.

Observación No. 152

"Revocación unilateral" Solicitamos disminuir el porcentaje requerido al 50%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere un periodo de 90 días en caso de revocación de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, con el fin de poder iniciar con el tiempo suficiente un nuevo proceso de selección de aseguradoras, sin poner en riesgo el periodo de retroactividad de la póliza.

Observación No. 153

"No aplicación de garantías" Amablemente solicitamos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que actualmente la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos opera sin aplicación de garantías y eliminar este requisito, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 154

"Anticipo de Gastos de Defensa" Amablemente solicitamos indicar el alcance de lo siguiente: "...al asegurado para su presentación a la Aseguradora...", por cuanto no es claro a que se refieren con esta frase.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que una vez revisada la cláusula de Anticipo de gastos de defensa en el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, en su definición no se evidencia el texto indicado en la observación.

Observación No. 155

Cláusula de aplicación de condiciones particulares". Solicitamos eliminar esta cláusula

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto la cláusula de condiciones particulares garantiza el ofrecimiento de las coberturas y condiciones establecidas en el anexo No 1 para cada ramo y eliminarlo representa poner en riesgo el ofrecimiento de alguna de ellas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (2)

Observación No. 156

Amablemente solicitamos informar quien es el corredor asignado para el proceso en referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con el apoyo de Aon Risk Services Colombia S.A., en el desarrollo del presente proceso de contratación, considerando que es el actual Corredor de Seguros, con contrato vigente a la fecha.

Observación No. 157

De manera atenta solicitamos confirmar la vigencia exacta de la póliza Ap. escolares.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que las pólizas de seguro de accidentes personales para los estudiantes, se contratarán para el año 2019, por semest<u>re.</u>



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 158

Comedidamente requerimos nos informen la siniestralidad actualizada, ya que la aportada solo se encuentra hasta 14 de junio de 2017.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2012 a la fecha, información que deben considerar los oferentes para la estructura de oferta de las pólizas que conforman el grupo No 1.

Observación No. 159

Amablemente solicitamos remitir informe de siniestralidad con datos como nombre del asegurado, fecha de aviso, fecha de siniestro, numero de caso, valor reclamado, valor indemnizado, estado del siniestro y amparo afectado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el archivo de siniestralidad que se adjuntará con el pliego, se insertó la hoja denominada "RCSP", en el cual el oferente encontrará el detalle del tipo de proceso, año de notificación, cantidad de proceso por funcionario investigado por año, así como el valor del siniestro estimado por la cobertura de gastos de defensa, y el correspondiente al valor pagado y pendiente, el cual corresponde al periodo del 4 de agosto del 2014 a 15 de junio 2018

Observación No. 160

Respetuosamente solicitamos indicar si para los amparos de Incapacidad Total y Permanente, Rehabilitación integral y Enfermedades Tropicales se utilizarán las definiciones de la aseguradora adjudicataria, o si la Entidad aportara los textos correspondientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que las coberturas de Incapacidad Total y Permanente, Rehabilitación integral y Enfermedades Tropicales, pueden considerarse con las definiciones de la aseguradora seleccionada en el presente proceso para el grupo No 2.

Observación No. 161

Respetuosamente solicitamos eliminar el amparo de Enfermedades Amparadas, ya que estos eventos no son accidentales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta esta observación, toda vez que la póliza tiene esta cobertura contratada actualmente, excluirla seria desmejorar las condiciones actuales que trae la póliza.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Observación No. 162



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



CLASIFICACIÓN UNSPCS:

Respetuosamente y teniendo en cuenta que la presente convocatoria permite la presentación de ofertas para grupo 1 o grupo 2, solicitamos que las clasificaciones aplicables se establezcan según el grupo para el cual se presente oferta así:

Grupo 1: 841315 Grupo 2: 841316

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el oferente debe considerar lo establecido en el numeral 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO, del pliego de condiciones.

Observación No. 163

NUMERAL 2.4.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA - Certificaciones de Experiencia: Indica:

"Certificaciones de Experiencia

Cada una de las certificaciones o la certificación del proponente deberá expresar por asegurado, la siguiente información: GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 1.000 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos cinco (5) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.
 GRUPO 2:
- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos cinco (5) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada."

Con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes, agradecemos ampliar el plazo de las certificaciones a vigencias técnicas dentro de los últimos diez (10) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que el oferente seleccionado en el presente proceso, acredite experiencia en primas de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2.4.1., en particular, que se trate de experiencia reciente No obstante lo anterior, los oferentes podrán considerar la participación plural para cumplir con los requisitos del pliego.

Observación No. 164

NUMERAL 2.4.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS. Indica a texto del pliego de condiciones:

"El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación."

Con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes, agradecemos ampliar el plazo de las certificaciones a vigencias dentro de los últimos diez (10) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere que el oferente seleccionado en el presente proceso, acredite experiencia en manejo de siniestros en los ramos indicados en el numeral 2.4.1. Experiencia en Siniestros, en particular, que se trate de experiencia reciente. No obstante lo anterior, los oferentes podrán considerar la participación plural para cumplir con los requisitos del pliego.

Observación No. 165

Con relación al Anexo 9 FORMULARIO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, relacionado a texto del pliego de condiciones, agradecemos de su publicación debidamente actualizado y firmado con fecha no superior a 10 días fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros, toda vez que a la fecha no se encuentra publicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

Observación No. 166

Con respecto al Anexo 10 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, adjunto a texto del pliego de condiciones, agradecemos de su publicación debidamente actualizado y firmado con fecha no superior a 10 días fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros, toda vez que a la fecha no se encuentra publicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente firmado y fechado, junto con el pliego definitivo.

ANEXO 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS -

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIALES.

Observación No. 167

Por disposición de la circular externa 011 de 2013, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto, de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000-87).

Se suma a las anteriores disposiciones la obligación de aportes al Fondo Nacional de Bomberos, erogación plasmada en la Ley 1575 de 2012, artículo 35, cuyo texto se trascribe:

"Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Versión: 02

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016

Así las cosas, las compañías deben contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verian abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

Observación No. 168

Inclusión automática de nuevos bienes o adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia: Dado el alto valor asegurado solicitamos disminuir el sublimite solicitado a la suma de \$1.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el límite actual de \$5.000.000.000 de cobertura automática de nuevos bienes, se encuentra acorde a las necesidades en materia de cobertura de acuerdo con sus actividades.

Observación No. 169

No aplicación de demerito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años: Favor modificar en armonía con las tablas de demerito incorporadas a texto de este anexo que indican 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, basados en que actualmente la cobertura de no aplicación de demérito por uso en el seguro de todo riesgos daño material, se encuentra contratada con edad hasta 7 años, y reducir el número de años representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 170

No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de todo riesgo daño material, se encuentra contratada sin aplicación de garantías y eliminar este requisito, representa desmejorar la cobertura esperada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 171

Para las siguientes cláusulas, favor modificar indicando que el amparo es Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL de directivos y representantes de empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas:
- Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes.
- Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL de contratistas vinculados a la entidad para la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo todo el alcance del obieto de sus contratos.
- Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios.
- Responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado
- Responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles).
- ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles).
 Responsabilidad civil EXTRACONTRACTUAL derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado en exceso de los límites contratados en la póliza de Automóviles y del SOAT.
- Responsabilidad Civil EXTRACONTRACTUAL Parqueaderos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que las coberturas de responsabilidad civil mencionadas en la observación, se encuentran establecidas dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, razón por la cual no se hace necesario especificar en cada una de ellas que corresponde a la responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 172

No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente las pólizas que conforman el programa de seguros, se encuentra contratadas sin aplicación de garantías, y eliminar este requisito, representa desmejorar la cobertura esperada.

Observación No. 173

Revocación de la póliza 90 días: Favor modificar a 60 días, dado el tipo de riesgo y actividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y
Contratación
Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad informa no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere un periodo de 90 días en caso de revocación de la póliza de seguros de todo riesgo daño material, con el fin de poder iniciar con el tiempo suficiente un nuevo proceso de selección de aseguradoras.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

Observación No. 174

Revocación de la póliza 120 días: Favor modificar a 60 días, dado el tipo de riesgo y actividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente, y en consecuencia procederá a reducir el término de días para revocación a 90 días, en el anexo No 1 del seguro de manejo global, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 175

No aplicación de deducible para cajas Menores y avances- Favor indicar el Sub - limite de valor asegurado para las Cajas Menores.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que para cajas menores, la cobertura contratada se encuentra al 100%.

SEGURO DE AUTOMOVILES

Observación No. 176

Favor modificar los límites mínimos exigidos para responsabilidad civil extracontractual a \$400 / \$400 / \$800 millones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con los límites de cobertura para el amparo de responsabilidad civil extracontractual en el seguro de automóviles, acorde con las necesidades y disminuirlos, representa desmejorar las condiciones actuales.

Observación No. 177

Cobertura para Vehículos Blindados: Respetuosamente solicitamos precisar cuáles vehículos e los que se encuentran actualmente dentro del parque automotor presentan blindaje, en caso de no existir, solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en la actualidad no cuenta con vehículos blindados.

Comentado [EP1]: revisar

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:



ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA Macroproceso: Gestión Administrativa y

Contratación

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 178

Gastos de Defensa:

Conforme a la operatividad propia de este tipo de pólizas y los limites normalmente fijados para Gastos De Defensa, a continuación sugerimos ajuste a los mismos, para poder presentar una oferta acorde a las necesidades de la universidad:

| Etapas del proceso | Procesos contraloria/ procuraduria | Procesos personeria | Procesos Fiscalia |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Preliminares | \$10.000.000 | \$5.000.000 | \$5.000.000 |
| Primera instancia | \$10.000.000 | \$5.000.000 | \$5.000.000 |
| Segunda instancia | 20,000,000 | 10.000,000 | 10.000,000 |
| Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados | 50,000,000 | | |

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que los límites de cobertura establecidos para gastos de defensa en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, se encuentras a justados a las necesidades en materia de defensa de proceso y que se alinean a los estándares del mercado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SBS SEGUROS S.A.

Observación No. 179

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar el estado de la reclamación de los siniestros publicados, con el fin de conocer el comportamiento de la cuenta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en la relación de siniestralidad adjunto al pliego definitivo, se encuentra detallado el estado en que se encuentra cada uno de los siniestros.

Observación No. 180

De acuerdo con la siniestralidad reportada solicitamos confirmar si el valor reportado corresponde únicamente a siniestros pagos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en el informe de siniestralidad adjunto a la adenda, en la columna F: "Estado del Siniestro", el observante puede filtrar por su estado, es decir, en trámite o pagado.

Observación No. 181

TRDM. Favor aclarar si el valor de reposición relacionado en el archivo "relación de Inmuebles" corresponde únicamente al valor asegurado en estructura o incluye contenidos.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el Anexo No 13 corresponde a la relación de Inmuebles.

Observación No. 182

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo RCE:

Agradecemos a la entidad Suministrar la relación y el detalle de las mercancías catalogadas como azarosas. Lo anterior para conocer la exposición del riesgo y realizar la respectiva tarificación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la cobertura establecida para el transporte de mercancías azarosa y combustible, es generalmente para trasladar materiales de construcción o aceites o combustibles que se requieran en otras Sedes.

Observación No. 183

Favor Confirmar cantidad de estudiantes, profesores y administrativos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con 24.544 estudiantes aproximadamente.

Observación No. 184

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo Automóviles:

Solicitamos a la entidad confirmar si la flota de vehículos publicada es de propiedad de la universidad o de empleados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la relación de vehículos publicada en el anexo No 12, son de propiedad de la Universidad.

Observación No. 185

Agradecemos confirmar si algún vehículo de los relacionados está asignado para transporte de pasajeros, en caso de ser afirmativo agradecemos remitir la placa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el vehículo de placa OBH-241 se destina para la movilización de los estudiantes, docentes y pasajeros.

Observación No. 186



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Proceso: Gestión Contractual Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Solicitamos indicar si los vehículos cuentan con Accesorios no originales para incluir (Indicar Placa que porta el accesorio tipo de accesorio cantidad y valor)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que ninguno de los vehículos posee accesorios no originales.

Observación No. 187

Solicitamos indicar la información de placas afectadas en los siniestros de Ramo Automóviles

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los vehículos relacionados en la siniestralidad año a año han tenido pérdidas parciales y el único vehículo declarado por pérdida total fue el automotor de placa OBE-063 Marca Chevrolet Rodeo Modelo 1997 por siniestro ocurrido el día 3 de mayo del 2017.

Observación No. 188

Solicitamos el envío de siniestralidad de la última vigencia dado que esta solo hasta 2017.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, corresponde al periodo comprendido desde el año 2012 a la fecha, información que deben considerar los oferentes para la estructura de oferta de las pólizas que conforman el grupo No 1.

Observación No. 189

Solicitamos indicar si los vehículos cuentan con blindaje indicar cuales vehículos Nivel de blindaje y valor asegurable

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en la actualidad no cuenta con vehículos blindados.

Observación No. 190

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo Manejo:

Solicitamos pasar la condición básica de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, a condiciones complementarias y le sea asignado puntaje a quien lo ofrezca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere un restablecimiento del límite asegurado con cobro de prima adicional, a fin de evitar quedarse sin cobertura frente a un evento de severidad, que afecte el seguro de manejo global.



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Observación No. 191

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo IRF:

Teniendo en cuenta que la entidad no tiene actividades en el exterior solicitamos modificar el ámbito Territorial a Colombia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura actualmente contratada, con límite territorial mundial, y jurisdicción Colombiana.

Observación No. 192

Solicitamos a la entidad publicar la relación de deducibles para cada ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar las tablas de deducibles en el anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación No. 193

Solicitamos respetuosamente a la entidad asignar un límite de \$600.000.000 Teniendo en cuenta la exposición del valor asegurado y la naturaleza del ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto reducir el límite asegurado a \$600.000.000 en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, representa desmejorar la cobertura actualmente contratada.

Observación No. 194

Solicitamos a la entidad pasar la cobertura Básica de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionadas de terceros incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos para dineros y títulos valores. Sublimite \$100.000.000 a coberturas Complementarias y le sea asignado puntaje a quien lo ofrezca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación e informa que actualmente la cobertura del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contratada actualmente con la compañía de seguros observante, incluye la cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HDI SEGUROS S.A.

Observación No. 195



Proceso: Gestión Contractual

Macroproceso: Gestión Administrativa y

Contratación

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el Pliegos de condiciones a partir de la fecha de apertura de los mismos y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Ampliar la fecha de cierre teniendo en cuenta que algunos de los ramos objeto de la licitación requieren de colación facultativa, por lo cual solicitamos amablemente prórroga para el cierre de la licitación en por lo menos 15 días más

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación considerando que la cronología del proceso se encuentra acorde para presentar ofertas en procesos de selección de compañías aseguradoras en Colombia, tal y como se han realizado en procesos similares en años anteriores.

Respuestas aprobadas por el Comité Asesor de Contratación, en sesión llevada a cabo el 18 de junio de 2018.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS